



## ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE FUNCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

En Murcia, a 13 de Septiembre de 2007

### REUNIDOS

De una parte, el Vicepresidente del Consejo de Seguridad Nuclear, **Excmo. Sr. D. Luis Gámir Casares**, en virtud de nombramiento efectuado por Real Decreto 1452/2006, de 1 de diciembre (BOE nº 288, de 2 de diciembre de 2006) y conforme a lo dispuesto en el art. 4.2 de la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

De otra parte, la Consejera de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Excmo. Sra. D<sup>a</sup>. Inmaculada García Martínez**, cargo para la que fue nombrada por Decreto de la Presidencia nº 27/2007, de 2 de julio (BORM de 3 de julio de 2007).

### EXPONEN

Que con fecha 26 de diciembre de 2006 se suscribió un CONVENIO entre el Consejo de Seguridad Nuclear y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativo a la encomienda de funciones prevista en la Ley 15/1980, de 22 de abril.

Que con fecha 23 de febrero de 2005, el Pleno del Consejo de Seguridad Nuclear aprobó el Documento de Criterios Generales para la Encomienda de Funciones del Consejo de Seguridad Nuclear, el cual determina las normas generales de funcionamiento de todas las encomiendas del CSN a las Comunidades Autónomas del Estado Español.

Que en el apartado 1 del clausulado de dicho Convenio se establecen las leyes y reglamentos que regirán esta encomienda de funciones: Ley 25/1964, de 29 de abril sobre Energía Nuclear; Ley 15/1980, de 22 de abril sobre la Creación del Consejo de Seguridad Nuclear y disposiciones concordantes; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que en el apartado 2 del clausulado de dicho Convenio se establecen las funciones cuyo ejercicio se encomiendan.



Que en el apartado 3 del clausulado de dicho Convenio se especifican los procedimientos de actuación y supervisión en la ejecución de esta encomienda, los criterios, documentos y archivos necesarios para el normal funcionamiento de la encomienda y los informes de procedimientos establecidos por el CSN para facilitar el seguimiento funcional de la encomienda.

Que en el apartado 4 del clausulado de dicho Convenio se determinan los medios mínimos necesarios para la ejecución de esta encomienda: humanos, equipo de detección e informáticos.

Que en el apartado 8 del clausulado de dicho Convenio se prevé que la entrada en vigor del mismo tendrá lugar una vez que se hubieran determinado los procedimientos de acreditación y cualificación del personal que intervenga en la ejecución de las funciones encomendadas, tal y como se describen en los apartados 4 y 5 del dicho Convenio.

Que el régimen económico acordado es el pago del 80% de las cantidades efectivamente ingresadas por el CSN por el cobro de las tasas que son de aplicación por la inspección de control de instalaciones radiactivas en funcionamiento, de los SPR y VAT, análisis subsiguientes e inspección de transportes y colaboración en emergencias radiológicas, estableciéndose en el apartado 6 del Convenio, todas las condiciones específicas al respecto. Con la entrada en vigor del Convenio se establecerá un periodo de tutela de un año en el cual el seguimiento del CSN será exhaustivo, si bien no tendrá ningún efecto en lo relativo al régimen económico descrito en el apartado 6.

Que en aplicación del punto 4.7 de Implantación, del Documento General de Criterios de Encomiendas de Funciones, aprobado por el Consejo el 23 de febrero de 2005, y para conseguir una implementación efectiva de la Encomienda posteriormente a la formalización de esta acta de entrada en vigor, la Encomienda se desarrollará en fase de tutela durante el periodo de un año, a contar desde la fecha de firma de la presente Acta de entrada en vigor. Para ello se efectuará por el CSN un seguimiento cercano de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizarán actuaciones conjuntas con los inspectores de esta Comunidad Autónoma y se organizarán reuniones de trabajo para analizar la normativa y criterios de actuación, procedimientos seguidos, resultados de las actuaciones, etc.

En esta fase de tutela la Dirección Técnica de Protección Radiológica del CSN trabajará conjuntamente con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para establecer la planificación general de las actividades y, en su caso, el programa de actuaciones conjuntas durante el tiempo acordado.

Superada dicha fase, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será plenamente responsable de las funciones encomendadas. El Consejo de Seguridad Nuclear circunscribirá su intervención, salvo circunstancias extraordinarias para realizar la función específica de forma conjunta, al seguimiento y control.

Que habiendo sido apreciado favorablemente por el Consejo de Seguridad Nuclear la



idoneidad de:

## **Don Pedro Luis Conesa Cegarra**

funcionario de la Región de Murcia, para ejercer las funciones de:

- Inspección del control del funcionamiento de instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría (incluidas las de rayos X con fines médicos) durante la fase de funcionamiento, y remisión al CSN del Acta correspondiente a cada inspección.

Realizará, además, las inspecciones que sean necesarias, por razones de incidencias o denuncias, y aquéllas otras que encargue expresamente el CSN.

- Inspección de control de los SPR propios de instalaciones radiactivas y los de VAT de rayos X de diagnóstico médico, autorizados por el CSN y ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Inspección de transportes de combustible nuclear y de otros materiales radiactivos que, dentro del territorio español se originen, transiten o tengan por destino la Comunidad Autónoma.

- Colaboración en emergencias radiológicas mediante la localización fiable de los inspectores encomendados con objeto de tener una primera impresión y pronta comunicación al CSN, sobre una posible emergencia y descartar así alarmas injustificadas que movilizan medios humanos y técnicos sin necesidad.

Que habiendo sido también apreciada favorablemente la dotación de equipo de que dispone el Gobierno de la Región de Murcia y demás aspectos pertinentes para la ejecución de las funciones encomendadas.

Que habiendo sido designados los representantes en la Comisión Mixta CSN-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se hace referencia en el punto 7 de dicho Convenio, ambas partes

### **ACUERDAN**

Suscribir este Acta de entrada en vigor del Convenio de Encomienda de Funciones que será efectiva a partir de esta fecha, con la entrega de las correspondientes credenciales de inspector de instalaciones radiactivas del Consejo de Seguridad Nuclear a la persona antes citada, quién no obstante, en una primera etapa, realizará únicamente:

- Las inspecciones de control de funcionamiento de las instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría, incluidas las de rayos X con fines de diagnóstico médico.

- La inspección del transporte del combustible nuclear y de otros materiales radiactivos.



**Región de Murcia**  
Consejería de Economía,  
Empresa e Innovación



aplazando el resto de funciones previstas en el ámbito de aplicación del Convenio de Encomienda, hasta que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el CSN, de mutuo acuerdo, consideren que los inspectores acreditados hayan adquirido un conocimiento completo y estén familiarizados con las instalaciones en funcionamiento en su Comunidad.

Firman por duplicado ejemplar, en lugar y fecha ut supra, el presente Acta de Entrada en Vigor del Convenio de Encomienda de Funciones, en representación de sus respectivas instituciones, el Vicepresidente del Consejo de Seguridad Nuclear y la Consejera de Economía, Empresa e Innovación.

**POR EL CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR**

**Luis Gámir Casares**

**POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**Inmaculada García Martínez**